

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 7 de septiembre de 2023 a las 3:47 p.m., se recibió en el correo electrónico institucional respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín al oficio No. 326 del 4 de septiembre de 2023, según la orden dada en auto del pasado 1 de septiembre (consecutivos 28-31 del expediente digitalizado).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2017 00180 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
<b>Demandante</b>	JOHN DEVIR DIEZ MUÑOZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE JARDÍN FOMENTO URBANO S.A.
<b>Vinculada</b>	FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION
<b>Asunto</b>	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN - REQUIERE AL DEMANDANTE Y AL MUNICIPIO DE JARDIN - CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín frente al oficio No. 326 del 4 de septiembre de 2023, donde indica la entidad de registro que la persona jurídica FOMENTO URBANO S.A., se encuentra disuelta y en estado de liquidación, pero que a la fecha no hay constancia de designación de liquidador, por lo que según el artículo 227 del Código de Comercio, el que sigue ostentando la calidad de representante legal, será el liquidador para los citados efectos jurídicos. Adicionalmente, es indicado que la sociedad no se encuentra liquidada

o con cuenta final de liquidación y, remiten copia del certificado de existencia y representación legal (consecutivo 31 del expediente digitalizado).

Luego, al revisar el citado documento aparece que la dirección dispuesta para notificaciones judiciales a esta sociedad es en Medellín en la carrera 69 No. 49-6, puesto que no autorizaron las notificaciones electrónicas (consecutivo 31 págs. 5 y 6 del expediente digitalizado).

Así las cosas, se REQUIERE al demandante para que, por conducto de su apoderado judicial, asunto que a su vez ha sido objeto de varios requerimientos, en tanto que este manifestó no contar con el abogado previamente contratado (consecutivos 08, 11, 13, 18 y 20 del expediente digitalizado), proceda con las gestiones para notificar a la citada demandada en la dirección física reportada para recibir notificaciones judiciales y, así continuar con el trámite del proceso.

Finalmente, se REQUIERE al municipio de Jardín a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe de las gestiones que haya realizado ante el FONPET frente al caso concreto, dado que este 19 de septiembre de 2023 venció el término otorgado con el auto del 3 de agosto de 2023 (consecutivos 22 y 24 del expediente digitalizado).

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría una copia de este auto al demandante en el correo electrónico: [diezmunozejohndevis@gmail.com](mailto:diezmunozejohndevis@gmail.com) y en el correo electrónico del municipio de Jardín [despachoalcalde@eljardin-antioquia.gov.co](mailto:despachoalcalde@eljardin-antioquia.gov.co), dejándose constancia de ello en la carpeta del proceso.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495d95b4ebba11cdc4482eac079fd2def28ef28265d91f4e70f849cfb93f33aa**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**